RESOLUCION No. 2026185023841203
29 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-045-CENACPAS-2026**, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y SOSTENIMIENTO ALIMENTARIO PARA SEMOVIENTES, ADSCRITOS A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PASTO",** para la vigencia 2026.

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PASTO

En ejercicio de las facultades legales conferidas por las Resoluciones de Competencia Contractual *Resolución de encargo No. 4816 del 11 de junio de 2026 expedida por el Comandante del Comando de Personal Ejercito Nacional para actuar como Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO (E)*, Resolución de Delegación Contractual No. 4223 de 23 de junio de 2022 y sus modificaciones y adiciones y la Resolución No. Resolución No. 4130 de16 de junio de 2022 modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre 2023, por la cual se expide el Manual de Contratación del MDN aplicado al Ejército, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución 4223 de 23 de junio de 2022, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por el artículo 12 de la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta unidad, la celebración, modificación, adición, prorroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual cuando la cuantía este comprendida entre 0 S.M.M.L.V y 5.000 S.M.M. L.V

Que el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL PASTO, en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 del 2015, procede a dar apertura a la convocatoria pública del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-045-CENACPAS-2026.

I. QUE EL OBJETO ES:

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y SOSTENIMIENTO ALIMENTARIO PARA SEMOVIENTES, ADSCRITOS A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PASTO"

II. QUE EL PRESUPUESTO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SON:

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección asciende a la suma total de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 229.977.384,00)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 9026 de fecha 28 mayo del 2026, expedido por el Oficial de Presupuesto de la CENAC PASTO y se encuentra respaldado así:

No.	ARTÍCULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR TOTAL
1	A-02-02-01-002-003	10 CSF	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	UNIDADES BENEFICIARIAS	137.223.258,00
2	A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		88.946.000,00
3	A-02-02-01-004-008		APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES.		3.808.126,00
	TOTAL PRESUPUESTO				**229.977.384,00**

PRESUPUESTO POR RUBRO Y POR UNIDAD BENEFICIARIA

A CONTINUACIÓN, EN EL SIGUIENTE CUADRO SE RELACIONAN, LOS VALORES ASIGNADOS POR CADA RUBRO Y UNIDAD BENEFICIARIA:

No.	ARTÍCULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR TOTAL
1	A-02-02-01-002-003	10 CSF	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	**BADRA4**	12.033.270,00
2				**BADRA5**	9.291.378,00
3				**BADRA6**	13.302.468,00
4				**BADRE2**	5.615.526,00
5				**BASGO**	8.022.180,00
6				**BASPC23**	802.218,00
7				**BIANG23**	14.439.924,00
8				**BIBOY**	9.626.616,00
9				**BICON52**	1.604.436,00
10				**GMCAB**	6.417.744,00
11				**BAEEV20**	1.269.198,00
12				**BATOT14**	12.033.270,00
13				**BATOT15**	13.302.468,00
14				**BATOT16**	12.033.270,00
15				**GMCAB-EQUINOS**	17.429.292,00
			SUBTOTAL		**137.223.258,00**
1	A-02-02-01-003-005	10 CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	**BADRA4**	8.359.620,00
2				**BADRA5**	6.393.268,00
3				**BADRA6**	9.179.808,00
4				**BADRE2**	3.901.156,00
5				**BASGO**	5.573.080,00
6				**BASPC23**	557.308,00
7				**BIANG23**	10.031.544,00
8				**BIBOY**	6.687.696,00
9				**BICON52**	1.114.616,00
10				**GMCAB**	4.458.464,00
11				**BAEEV20**	820.188,00
12				**BATOT14**	8.359.620,00
13				**BATOT15**	9.179.808,00
14				**BATOT16**	8.359.620,00
15				**GMCAB-EQUINOS**	5.970.204,00
			SUBTOTAL		**88.946.000,00**
1	A-02-02-01-004-008	10 CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES.	**BADRA4**	316.830,00
2				**BADRA5**	242.306,00
3				**BADRA6**	347.916,00
4				**BADRE2**	147.854,00
5				**BASGO**	211.220,00
6				**BASPC23**	21.122,00
7				**BIANG23**	380.196,00
8				**BIBOY**	253.464,00
9				**BICON52**	42.244,00
10				**GMCAB**	168.976,00
11				**BAEEV20**	31.086,00
12				**BATOT14**	316.830,00
13				**BATOT15**	347.916,00
14				**BATOT16**	316.830,00
15				**GMCAB-EQUINOS**	663.336,00
			SUBTOTAL		**3.808.126,00**
			TOTAL PRESUPUESTO		**229.977.384,00**

NOTA 1: EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁ HACER LAS SOLICITUDES DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS, CONFORME AL PRESUPUESTO DESIGNADO PARA CADA UNIDAD BENEFICIARIA, *EL CONTRATO DE SUMINISTRO SE EJECUTARÁ MEDIANTE LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE.*

NOTA 2: En caso de existir saldos presupuestales por la imposibilidad en su ejecución, la liberación de los mismos se realizará a través de la solicitud realizada al jefe de presupuesto quien a su vez tramitará ante la Dirección de Presupuesto la respectiva reducción.

NOTA 3; Los anteriores rubros presupuestales, y valores se ejecutarán de acuerdo con las necesidades, presentadas por cada una de las unidades, consolidadas por la unidad centralizadoras CENACPASTO, sin sobrepasar el presupuesto asignado.

III. QUE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN – JUSTIFICACION JURIDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN SON:

Analizado el objeto del presente proceso el cual es Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y SOSTENIMIENTO ALIMENTARIO PARA SEMOVIENTES, ADSCRITOS A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PASTO**" , la necesidad planteada por las unidades, y atendiendo a que la Entidad actúa como delegataria del Ministro de Defensa Nacional, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por: la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 310 de 2021 y Decreto 1860 de 2021, Decreto 142 de 2023 Ley 2069 de 2020, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Con el fin de verificar la aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular CIR2015-39 del 26 de enero de 2015 expedida por el Ministerio de Defensa: "(…) Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada … Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto, modificado por el DECRETO 310 DE 2021, Departamento Administrativo de la Función Pública, está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios", se procedió a consultar la existencia y aplicación de los acuerdos marco de precios, encontrándose que a la fecha **NO existe en la actualidad un acuerdo marco de precios VIGENTE y que se ajuste a las necesidades de la entidad con las condiciones el cual satisface el 100% de la necesidad** así como la cobertura del mismo objeto del presente estudio previo de conformidad con lo manifestado en el numeral 2.3. REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS, del presente estudio previo, motivo por el cual se debe adelantar un proceso de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica.
Que para este procedimiento de selección, en razón a su cuantía y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y los bienes objeto de la presente contratación, los cuales poseen características técnicas uniformes y son de común utilización, independientemente del diseño o de las características descriptivas que puedan ser ofertadas; la modalidad aplicable es la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, toda vez que, el presente proceso se enmarca dentro de las condiciones del artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone: "*Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos*".

Que debido a las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y SOSTENIMIENTO ALIMENTARIO PARA SEMOVIENTES, ADSCRITOS A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PASTO"** , los cuales son de esencial cumplimento haciéndose indispensable la calidad de los bienes, la modalidad de selección del futuro contratista no puede ser otra que la selección abreviada por subasta inversa electrónica; tal como se manifestó en el aparte de los aspectos técnicos, soporte para determinar la presente modalidad de contratación.

Que al indicar que son las características técnicas uniformes las que determinan la modalidad de selección, se hace referencia a que no existe otro tipo de modalidad en la que se pueda solicitar ciertas especificaciones las cuales tienen directa relación con el objeto contractual, haciéndose necesario que el futuro contratista cumpla con lo solicitado en el apartado técnico.

Que una vez finalice el proceso de contratación, se pretende celebrar un contrato de Suministro, de acuerdo con su definición en la legislación vigente: "es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios" (Artículo 968 del Código de Comercio).

Que, al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las

normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

Por otro lado, tenemos que como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la Función Administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable).

Asimismo, encontramos que el artículo 13 de la misma ley nos indica: "De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley (...)". Por lo tanto, encontramos indispensable la aplicación de otras áreas del derecho como lo es la civil y comercial, con el fin de dar materialización a los acuerdos que se realicen dentro del presente proceso de contratación.

Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios. Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

En consecuencia, de acuerdo con la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 229.977.384,00)** IVA incluido y en consideración que los elementos objeto de necesidad tiene características técnicas y uniformes sujetos a normas técnicas, se determina entonces la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA para el presente proceso, cuyo procedimiento se encuentra reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 310 de 2021, y Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta como factor de selección sólo el precio así:

DECRETO 1860 DE 2021: "***ARTÍCULO 6.*** *Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2**. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe

adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9 Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto."

DECRETO 1082 de 2015: ***"Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa.*** *La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta".*
"Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. *La subasta termina cuando se termina el tiempo estimado para los lances. Automáticamente la plataforma identifica y adjudica el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la plataforma SECOP II indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos".*
"Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. *La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente".*

Por lo expuesto, la modalidad apropiada el para el presente proceso es la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, para la adquisición de elementos cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y SOSTENIMIENTO ALIMENTARIO PARA SEMOVIENTES, ADSCRITOS A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PASTO"**

IV. QUE EL CRONOGRAMA DEL PROCESO ES:

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-PASTO, ha dispuesto el siguiente cronograma por medio del cual se llevará a cabo el desarrollo del proceso:

1	Publicación del Proyecto Pliego de Condiciones, Estudio Previo y Aviso De Convocatoria	El proyecto, estudio, proyecto de pliegos y aviso de convocatoria y documentos previos que sirvieron para su elaboración, podrán consultar en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Fecha: 15 de julio de 2026 Hora: hasta las 19:00 horas
2	Plazo Máximo Para Presentar Observaciones Al Proyecto De Pliego De Condiciones	Lugar: acápite de observaciones del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Fecha: desde el 16 de julio de 2026 hasta el 23 de julio de 2026 HORA: hasta las 17:00 horas Nota: Las observaciones formuladas deben ser realizadas por medio del SECOP II contratación pública – SECOP II, www.contratos.gov.co, según los lineamientos de la Guía para presentar observaciones."
3	Plazo máximo para presentar solicitud de limitación a Mipymes	Fecha desde el 16 de julio de 2026 hasta el 27 de julio de 2026 Hora: HASTA LAS 17:00 HORAS Lugar: WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO SECOP II
4	Respuesta A Observaciones al proyecto de pliego y elaboración de pliego definitivo	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Fecha: desde el 24 de julio de 2026 hasta el 28 de julio de 2026 Hora: hasta las 19:00 horas
5	Publicación de la **Resolución d**e Apertura, Pliego de Condiciones **Definitivo Y Aviso de Limitación a MiPymes**	Lugar: Los documentos del proceso podrán consultarse en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Fecha: 29 de julio de 2026 Hora: hasta las 19:00 horas
6	Plazo Máximo para Presentar Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Lugar: acápite de observaciones del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Hasta: desde el 30 de julio de 2026 hasta el 3 de agosto de 2026

		hasta las 18:00 horas
7	Plazo Responder Observaciones Al Pliego de Condiciones Definitivo	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Fecha: desde 4 de agosto de 2026 al 6 de agosto de 2026 Hora: hasta las 19:00 horas
8	Plazo máximo para expedir Adendas	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Fecha: 10 de agosto de 2026 Hora: hasta las 19:00 horas
9	Lugar, Fecha y Hora de Cierre:	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Fecha: 12 de agosto de 2026 Hora: Hasta las 08:30 horas
10	Verificación y Evaluación de Las Propuestas:	La verificación, evaluación de las propuestas se efectuará desde el 12 de agosto de 2026 hasta el día 13 de agosto de 2026
11	Publicación de Informes de Evaluación de las Ofertas.	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Fecha: 14 de agosto de 2026 Hora: hasta las 19:00 horas
12	Consulta y Traslado Para Subsanaciones y Observaciones al Informe de Evaluación:	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Fecha: Desde el 18 de agosto de 2026 hasta el 20 de agosto de 2026 Hora: hasta las 17:00 horas
13	Respuesta a Observaciones y reevaluación	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Fecha: 25 de agosto de 2026 Hora: hasta las 17:00 horas
14	Publicación de la Lista de Oferentes Habilitados	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Fecha: 25 de agosto de 2026 Hora: hasta las 19:00 horas
15	Lugar, Fecha y Hora Para La Realización De La Audiencia Pública Para La Subasta Inversa Electrónica y Recomendación para Adjudicación	**APERTURA SOBRE ECONOMICO** Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Fecha: 26 de agosto de 2026 Hora: hasta las 10:00 horas **AUDIENCIA SUBASTA ELECTRONICA** Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Fecha: 26 de agosto de 2026 Hora: de las 16:00 horas hasta las 16:20 horas ***NOTA: EL OFERENTE DEBE TENER EN CUENTA QUE LA SUBASTA INICIA CON LA APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS.*** La Subasta Inversa Electrónica se realizará en la forma indicada en el presente pliego de condiciones o adendas en caso que haya estas últimas. La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones. Cuando el anterior plazo, a juicio del M.D.N - Ejército Nacional-CENAC-PASTO, no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento. El M.D.N - Ejército Nacional – CENAC-PASTO adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable (s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego

CENAC PASTO

		de condiciones. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el anexo # 1 "Datos del proceso". En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N - Ejército Nacional-CENAC-PASTO no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.
16	Publicación De La Resolución Para La Adjudicación O Declaratoria Desierta	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Fecha: 28 de agosto de 2026 Hora: hasta las 19:00 horas
17	Suscripción Del Contrato	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Fecha: 01 de septiembre de 2026 Hora: hasta las 19:00 horas
18	Expedición Registro Presupuestal	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
19	Constitución Garantía Única	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

V. QUE EL LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN QUE SE PUEDE CONSULTAR Y RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. – ES:

Que el lugar físico y electrónico para consultar el pliego de condiciones y estudios previos del presente proceso de selección es en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii y/o en la oficina de contratación del CENAC REGIONAL PASTO, ubicado en la Calle 22 No. 14 – 47 Avenida Colombia de la ciudad de Pasto- N.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 "datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II.

VI. QUE LA CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANAS ES:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto1082 de 2015 y el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

VII. QUE LAS CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS SON:

El presente pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL PASTO; igualmente cuenta **DIECISIETE (17) anexos determinados así: 1,2,3,4 subnumerales 4A, 4B, 4B.1, 4B.2, 4C, 4D, 4E, 4F, 4G, 4H, 4I, 4J Y 5** dispuestos y preparados por EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL PASTO y con **Doce (12) Formularios y formulario 13 (oferta económica excel)**, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

.

VII. QUE LA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES ES:

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC PASTO, en virtud de dar aplicabilidad a la normatividad vigente en Colombia, se permite informar:
Revisada la conversión del dólar a moneda nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo publicada en su página web a la fecha de la elaboración

del presupuesto del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial es INFERIOR a la suma de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).
De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mi pyme colombianas **con mínimo un (1) año de existencia**, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Cuando se trate de **personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mi pyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual**.*
***Parágrafo:** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.*

Limitaciones territoriales. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, señala que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mi pyme colombianas que **tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato**. Cada Mi pyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. De conformidad con el *artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Mi pyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

3. *Las personas naturales mediante **certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.***

4. ***Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1**. **En todo caso, las Mi pyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mi pyme, los proponentes **aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mi pyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mi pyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (subrayado y negrilla fuera de texto)*

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL CENAC REGIONAL PASTO PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL CENAC REGIONAL PASTO expedirá el **acto de apertura**, indicando que en el proceso sólo podrán presentar oferta quienes ostenten la calidad de MIPYME COLOMBIANAS. EN CASO DE HABERSE PRESENTADO SOLICTUDES CONFORME A LA LEY.

Nota 1: Para acreditar la condición de MiPymes, los oferentes deberán presentar los documentos de acreditación señalados en De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias ya limitadas.*

Nota 2: Las certificaciones de condición MiPymes suscritas por el Contador o el Revisor Fiscal, deberán estar acompañadas de copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse VIGENTE a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 3: Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas, económicas requeridas en la contratación y cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

- **RESULTADO DE CONVOCATORIA A MIPYMES:** PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-045-CENACPAS-2026, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL: **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y SOSTENIMIENTO ALIMENTARIO PARA SEMOVIENTES, ADSCRITOS A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PASTO"** Que en atención con el AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES de este proceso, publicado en plataforma SECOP II de fecha 29 de julio de 2026, los oferentes para presentar sus ofertas deberán tener en cuenta lo consignado en el mismo, el cual a su literalidad señala:

  "Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de Mínima Cuantía, ***porlo menos dos (2) Mipymes colombianas*** *deben manifestar su interés en participar en un proceso conconvocatoria limitada, para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, se informa:*

  Que, presentarse suficientes ***SOLICTUDES DE LIMITACION A MIPYMES,*** *por personas naturales y jurídicas con Domicilio en Colombia y una vez realizada la verificación de la documentación cargada, es procedente la limitación a* ***MIPYME NACIONALES CON DOMICILIO EN COLOMBIA*** *para el presente proceso de selección."*

VIII. OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES:

Que NO SE PRESENTARON OBSERVACIONES al proyecto de pliego de condiciones.

IX. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

1. Que, por circunstancias de cruce de cronogramas de diferentes procesos, solicitó al comité estructurador modificar la hora de apertura de sobres, razón por la cual se procedió a modificar el pliego de condiciones y estudios previos en el numeral 15 APERTURA DE SOBRE ECONOMICO del CRONOGRAMA señalado en el Anexo No. 1 DATOS DEL PROCESO, del pliego de condiciones, así:

(…) *15*	*Lugar, Fecha y Hora Para La Realización De La Audiencia Pública Para La Subasta Inversa Electrónica y Recomendación para Adjudicación*	***APERTURA SOBRE ECONOMICO*** *Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII* *Fecha: 26 de agosto de 2026* *Hora: hasta las* ***10:00 horas*** ***AUDIENCIA SUBASTA ELECTRONICA*** *Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII*

		Fecha: 26 de agosto de 2026 *Hora: de las 16:00 horas hasta las 16:20 horas* ***NOTA: EL OFERENTE DEBE TENER EN CUENTA QUE LA SUBASTA INICIA CON LA APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS.*** *La Subasta Inversa Electrónica se realizará en la forma indicada en el presente pliego de condiciones o adendas en caso que haya estas últimas. La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones.* *Cuando el anterior plazo, a juicio del M.D.N - Ejército Nacional-CENAC-PASTO, no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento.* *El M.D.N - Ejército Nacional – CENAC-PASTO adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable (s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.* *La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el anexo # 1 "Datos del proceso". En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N - Ejército Nacional- CENAC-PASTO no aceptará reclamo alguno en relación con ellos. (…)"*

2. Que, por recomendación del comité estructurador, se procedió a aclarar la redacción del numeral 2.2.1.8 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÒN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, dentro del pliego de condiciones definitivo, así**:**

."2.2.1.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÒN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio, ***vigente y en firme*** *el cual hará parte de la verificación económica, de conformidad a los a la fecha de presentación de las propuestas; para que la entidad verifique el cumplimiento de las condiciones existentes a la fecha de presentación de propuestas que le permitirán 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.2. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, del Decreto 1082 de 2015. Este certificado, debe haber sido expedido dentro de los* ***treinta (30) días calendario anteriores al cierre de presentación de ofertas del presente proceso de selección,*** *cumpliendo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.*

- ***Nota 1:*** *EL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR, verificará en el RUP* ***si se reportan multas, sanciones que generen inhabilidades*** *Sin embargo,* ***Mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.***

- ***Nota 2: Cuando en el registro único de proponentes no se encuentre la información de conformidad a lo establecido en los Artículo 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.2. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, del Decreto 1082 de 2015. Será considerada causal de rechazo****.*

- ***Nota 3:*** *De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el* ***quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año****. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.*

- ***Nota 4:*** *El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015*

- ***Nota 5:*** *Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en el Anexo No. 1 "Datos del proceso". Sin perjuicio de lo establecido en el régimen de transición descrito en el Decreto 1082 de 2015. Todos los proponentes, al momento de presentar su oferta deben estar clasificados como se indica en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso".*

- ***Nota 6:*** *Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.*

  Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

  Nota 7: *De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta.* ***SIN EMBARGO, MIENTRAS LA INSCRIPCIÓN NO ESTÉ EN FIRME, LA ENTIDAD NO PUEDE CONSIDERAR QUE EL OFERENTE ESTÁ HABILITADO Y EVALUAR SU OFERTA.***

- ***Nota 8:*** *El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta. No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta. No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.*

- ***Nota 9:*** *De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Entidad podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección."*

En mérito de lo expuesto, el DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-045-CENACPAS-2026, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL: **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y SOSTENIMIENTO ALIMENTARIO PARA SEMOVIENTES, ADSCRITOS A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PASTO"**, de conformidad con el detalle y descripción del objeto, sus características, condiciones y presupuesto oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta el objeto a contratar y su cuantía, el proceso de selección se desarrollará conforme a la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, de acuerdo a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica y sus normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: LIMITAR el presente proceso a **MIPYMES NACIONALES,** por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Efectuar la publicación de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015- ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de julio de año dos mil veintiséis (2026).

(Original Debidamente Firmado)
MY. RUBEN DARIO BARRETO ALFONSO
Director Central Administrativa y Contable Regional Pasto (E)

Proyecto parte económica

(Original Debidamente Firmado)
Cont. Público ANDREA MORA ALFONSO
Asesora Económica CENACPASTO
Estructurador Económico

Proyecto parte Jurídica

(Original Debidamente Firmado)
ABG. NATALIA PATRICIA CORAL ORDOÑEZ
Asesora Jurídica CENACPASTO
Estructuradora Jurídico

Proyecto parte técnica

(Original Debidamente Firmado)
SV. JOHAN BENIGNO ALVAREZ ORTIZ
Suboficial de Remonta y Veterinaria GMCAB
Estructurador Técnico

Reviso y Aprobó:

(Original Debidamente Firmado)
SS. LEIDER CAÑAR GUERRERO
Jefe de Contratación CENAC REGIONAL PASTO (E)

CENAC PASTO